

NOMENCLATURA : 1. [815]Resolución de término Proced. Liquidación
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Temuco
CAUSA ROL : C-1279-2021
CARATULADO : /URREJOLA

Temuco, diecinueve de Diciembre de dos mil veintidós

Al folio 18:

A lo principal: Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley 20.720, SE DECLARA TERMINADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN.

En consecuencia, don RENE ALBERTO URREJOLA PEDREROS, cédula nacional de identidad número 8.416.979-k, una vez firme y ejecutoriada la presente resolución, recupera la libre administración de sus bienes, entendiéndose rehabilitado para todos los efectos legales, extinguiéndose por el solo ministerio de la ley los saldos insolutos de las obligaciones contraídas por éste con anterioridad al inicio del presente Procedimiento Concursal de Liquidación, en conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley N° 20.720.

Publíquese en el Boletín Concursal, dejando constancia en autos

Al otrosí: Por acompañado el documento, con citación.

Pronunciada por Jorge Enrique Romero Adriazola, Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Temuco.

En Temuco, a diecinueve de Diciembre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DVQRXCFCXFV